

Septiembre 2026

Novedades impositivas del 10-09 al 16-09-2026

Novedades Nacionales

- **ARCA. Las cuotas de planes de facilidades de pago por importes superiores a 100 millones de pesos deberán ser canceladas mediante débito directo en cuenta bancaria**

Los sujetos que posean planes de facilidades de pago vigentes tramitados por el sistema 'Mis Facilidades' deberán abonar a partir del 1/10/2026, las cuotas por importes iguales o superiores a 100 millones de pesos mediante débito automático.

A tal efecto deberán verificar que la Clave Bancaria Uniforme (CBU) esté registrada para la realización del débito correspondiente.

También se elimina la posibilidad excepcional de ingreso mediante transferencia electrónica de fondos cuando existían casos excepcionales que impedían el débito directo en cuenta de las cuotas.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5896

- **Régimen general de retención de IVA: incorporación de contribuyentes**

Se incorporan contribuyentes en las nóminas de agentes de retención que revisten calidad de exportadores - Anexo II, RG (AFIP) 2854- y de agentes de retención que revisten la calidad de exportadores y son pasibles de retención -Anexo III, RG (AFIP) 2854-.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/11/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5897

Novedades Provinciales

- **CABA: Nueva prórroga del plazo de adecuación para transparencia fiscal en Ingresos Brutos**

AGIP prorroga hasta el 1° de enero de 2027 el plazo para que los contribuyentes y responsables adecuen sus sistemas técnicos e informáticos a fin de cumplir con el Régimen de Transparencia Fiscal -R. 169/2026 y modificaciones-.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 339/2026

- **Tucumán: Aprobación de nueva versión del aplicativo para régimen de regularización de deudas fiscales**

Se aprueba la versión 61.0 del aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 30 de Junio de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 51/2026

- **Santa Cruz: Prórroga por 60 días del plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Ingresos Brutos**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos dispone la prórroga por 60 días corridos del plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -R. (ASIP Santa Cruz) 91/2026-.

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 123/2026

- **Entre Ríos: Reglamentación de la reducción de alícuotas para actividades turísticas y culturales**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos reglamenta el beneficio de reducción del 20% de las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -Decreto (E. Ríos) 2745/2026-, identificando los códigos de actividad alcanzados y las alícuotas reducidas aplicables, que comprenden actividades vinculadas con alojamiento, gastronomía, agencias de viajes, turismo, organización de eventos, espectáculos artísticos y museos. Asimismo, precisa que la reducción se aplica únicamente sobre los ingresos provenientes de las actividades beneficiadas y establece la obligación de discriminarlos cuando el contribuyente desarrolle simultáneamente actividades alcanzadas y no alcanzadas por el régimen.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 317/2026

- **Tierra del Fuego: Prórroga para la presentación y pago de declaraciones juradas de retenciones de agosto 2026**

La Agencia de Recaudación Faguina dispone un plazo excepcional para los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, considerando cumplidas en término la presentación y el pago de las declaraciones juradas de retenciones (DJR-202) correspondientes al período agosto de 2026 cuando se hubieran efectuado hasta el 9 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 617/2026

- **CABA: Vencimiento de la declaración jurada anual 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales**

Se fijan, desde el 21/9/2026 al 25/9/2026, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2025, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinan sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 1710/2026

- **Córdoba: Reglamentación del Programa de Alivio Financiero y pautas para la alícuota del 0% en Ingresos Brutos**

El Ministerio de Economía reglamenta el “Programa Provincial de Alivio y Reordenamiento del Endeudamiento Familiar”-LEY (Cba.) 11137-, fijando los requisitos exigibles a los solicitantes y las obligaciones a cargo de las entidades financieras y emisoras de tarjetas de crédito para gozar de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Al respecto, se establece que el ingreso mensual del grupo familiar no debe superar 10 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (promedio de los últimos 3 meses). Además, exige poseer como máximo una única vivienda, no más de dos automotores con base imponible sumada 2026 no mayor a \$29.800.000,00, ninguna embarcación, e inversiones financieras por valor inferior al monto a refinanciar.

RESOLUCIÓN (ME Cba.) 87-D/2026

- **Neuquén: crean un plan de refinanciación de deudas familiares con beneficios fiscales para entidades adherentes**

La Provincia de Neuquén aprueba el “Plan Neuquino de Alivio Familiar y Recuperación Crediticia”, destinado a personas humanas que al 30/6/2026 registren una situación crediticia distinta de normal ante el BCRA y la entidad acreedora.

Señalamos que se establece una reducción del 50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los intereses de los préstamos otorgados en el marco del plan y la exención del impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones vinculados a este.

DECRETO (Neuquén) 1205/2026

- **Neuquén reglamenta la adhesión y exteriorización de beneficios fiscales del Plan Neuquino de Alivio Familiar**

La Dirección Provincial de Rentas reglamenta los aspectos tributarios vinculados al Plan Neuquino de Alivio Familiar y Recuperación Crediticia y establece la forma de exteriorizar, en los sistemas de liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos, la reducción de alícuota aplicable a los intereses de los préstamos otorgados bajo el plan

Además, dispone el mecanismo de identificación de las operaciones exentas en el impuesto de sellos.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 302/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 21/09	Martes 22/09	Miercoles 23/09	Jueves 24/09	Viernes 25/09
Monotributo/ Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9
SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	☒ Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9 ☒	Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. de Percep./Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: DDJJ anual CUIT: 8-9
Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: DDJJ anual CUIT: 6-7	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 8-9
Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Déb. y Créd. Días 16 al 22: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: DDJJ anual CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: DDJJ anual CUIT: 4-5	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 8-9	Est. Precios de transf.: cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 4-5

Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: DDJJ anual CUIT: 0-1	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 4-5
Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 4-5
Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 4-5	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 8-9	
Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 8-9	
Chubut: IIBB: Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	Ganancias P. Humanas: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	
Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 4-5	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 6-7	IVA: DDJJ CUIT: 8-9	
Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 3-4-5	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	
Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9	

Formosa: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias P. Humanas: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA: DDJJ CUIT: 6-7	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9	
Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 2-3	IVA: DDJJ CUIT: 4-5	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 8-9	
La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 0-1-2	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 2-3	
Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB: 6-7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 2-3	
IVA: DDJJ CUIT: 2-3	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 2-3	
Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 6-7		
San Juan: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 0-1		

San Juan: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 0-1		
Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 4-5	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 0-1		
Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3				
Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9				
IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3				
IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3				
Córdoba: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Pagos mensuales CUIT: 8-9-2-3-4-5-6-7- 0-1				

Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 4-5-6				
IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3				